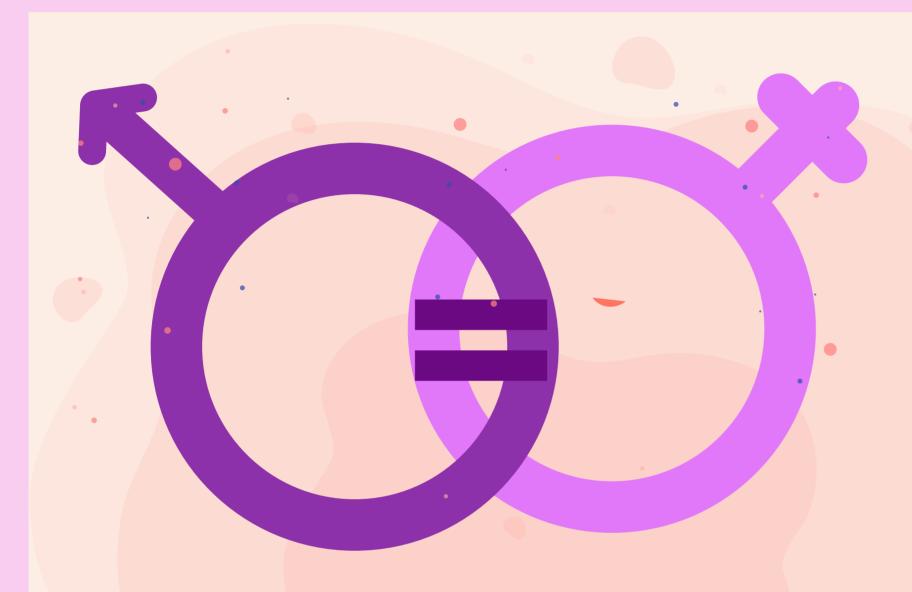


Política de igualdad laboral y no discriminación del IEPC



1.El IEPC tiene como política:



• Promover y garantizar la igualdad de oportunidades laborales, la no discriminación en el acceso al empleo y la prevención, atención y erradicación del hostigamiento sexual y laboral.

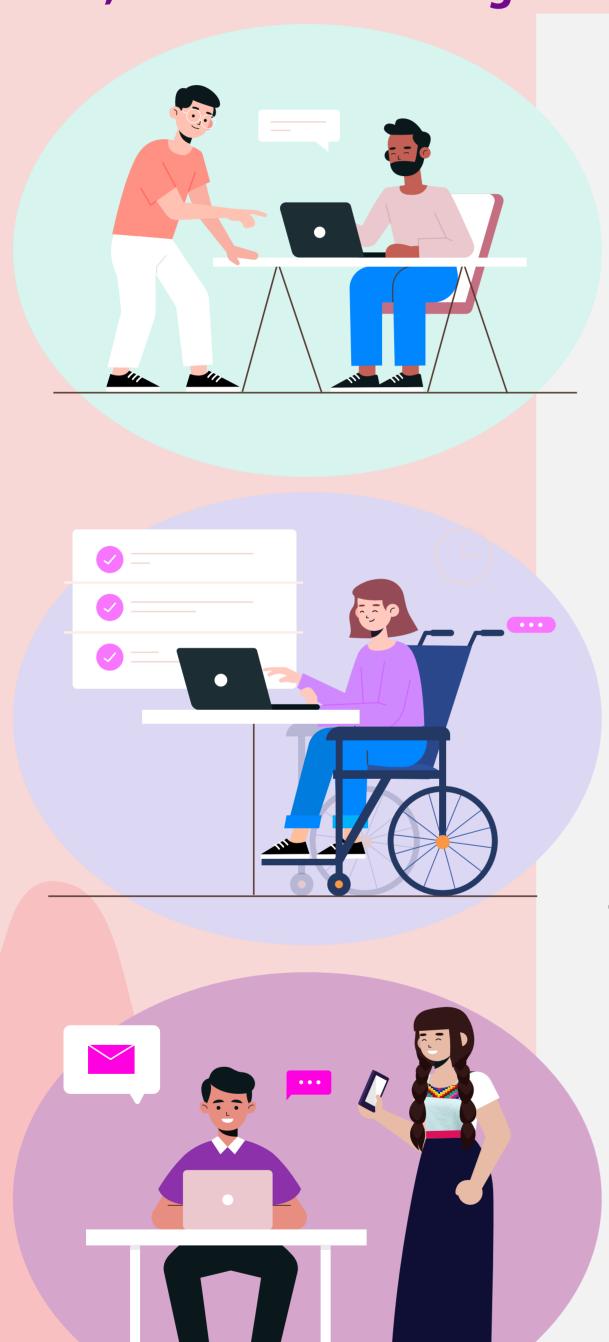
• Promover el respeto a la diversidad, construir condiciones para crear un ambiente laboral sano y crear condiciones de trabajo favorables que permitan la conciliación de la vida laboral y familiar.



2. Esta política es aplicable a todos sus órganos operativos de carácter permanente y a todo el personal, sin distinción de cargos o puestos.



3. El Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana impulsará acciones, a partir de su responsabilidad social, para promover la igualdad laboral y la no discriminación, en los términos siguientes:



• En ningún caso se permitirán conductas, por acción u omisión, con intención o sin ella, cuyo resultado sea obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades establecidos en el artículo 1°, fracción III de la Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación: Por origen étnico o nacional, color de piel, cultura, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condición económica, salud física o mental, condición jurídica, religión, apariencia física, características genéticas, situación migratoria, embarazo, lengua, opiniones, orientación sexual, identidad o filiación política, estado civil, situación familiar, responsabilidades familiares, idioma, antecedentes penales o cualquier otro motivo.

También se entenderá como discriminación: la homofobia, misoginia, misandria, cualquier manifestación motivada en creencias o religión, xenofobia, segregación racial, antisemitismo, discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

• En el centro de trabajo queda prohibido cualquier acto de violencia, maltrato, segregación y discriminación por parte de las autoridades del Instituto hacia el personal, así como entre el personal.

4. El Instituto cuenta con un Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación, integrado por funcionarias y funcionarios de este Instituto, es presidido por la persona titular de la Secretaria Ejecutiva; por su parte, las personas titulares de la Secretaría Administrativa, la Dirección Ejecutiva Jurídica y de lo Contencioso y la Unidad Técnica del Servicio Profesional Electoral, desempeñan la función de vocales y la persona titular de la Unidad Técnica de Género y No Discriminación como Secretaría Técnica.

También, cuenta con una figura de Ombudsperson que tendrá la facultad de mediadora dentro del mecanismo para prevenir, atender y sancionar las prácticas de discriminación y violencia laboral dentro del centro de trabajo.





6. La política de Igualdad Laboral y No discriminación del Instituto, se regirá por los siguientes principios:

- 1. Respeto a las diferencias y diversidades.
- II. Promoción de la igualdad de oportunidades y desarrollo para el personal, sin ninguna clase de distinciones.
- III. Implementación de procesos de contratación en igualdad de oportunidades para todas las personas.
- IV. Fomento de un ambiente laboral de respeto e igualdad, atmósfera humanitaria de comunicación abierta.
- V. Construcción de condiciones que permitan contar con un centro de trabajo libre de discriminación, hostigamiento o acoso sexual y/o laboral, así como de cualquier forma de intolerancia y violencias.
- VI. Compromiso para la permanencia y motivación del personal
- VII. Respeto y promoción del derecho de las personas para lograr la conciliación laboral y familiar.

